



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015 - 1084

Comoquiera que las partes no llegaron a un acuerdo, según la establecido en auto de 6 de marzo pasado (archivo 49), se señala la hora de las **OCHO HORAS (8:00 A.M.)** del **LUNES VEINTISEIS (26)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo el remate del inmueble, objeto de división.

Será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo del predio, esto es **\$414.357.000** (archivo 41), previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 del C.G.P. en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles **y de manera virtual**, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el *micrositio* del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, **alléguese** el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AP